

La reserva en los procesos penales: ¿protegiendo evidencias o prolongando secretos?

Por: Yonni Aguilar - observatoriociidh@gmail.com

Sin caer en los falsos romanticismos podríamos decir que en el corazón de la búsqueda de justicia late una tensión fundamental, que es la necesidad de proteger una investigación delicada frente al derecho inalienable de toda persona a una defensa justa y transparente. En el caso particular de Guatemala y máximo en el contexto actual, esta tensión se materializa de forma palpable en la figura de la «reserva» en los procesos penales, una herramienta legal que, si bien concebida para salvaguardar la integridad de las pesquisas, a menudo se convierte en un velo que oscurece la verdad y, en ocasiones, niega el acceso a una justicia plena.

Como organización social, hemos observado cómo esta disposición, regulada en el artículo 314 del Código Procesal Penal, ha sido esgrimida por diversos actores tanto político, económico, sectorial, funcionarios públicos inclusive crimen organizado. Su aplicación, ya sea de forma total o parcial, sobre las actuaciones judiciales, ha generado un debate que data de varios años, el cual es profundo y, a veces, doloroso. De tal cuenta nace una pregunta fundamental si este recurso legal ¿Es un escudo legítimo para la investigación o una espada de doble filo que hiere los cimientos del debido proceso[\[1\]](#)?

Este artículo nos adentraremos en esa pregunta, explorando cómo la reserva, en un contexto de altos niveles de conflictividad política e institucional como el guatemalteco, puede desviarse de su propósito original y transformarse en un instrumento para el retardo malicioso, la negación de justicia, la incapacidad de ejercer la defensa e, incluso, la protección de intereses oscuros; como lo analizamos en el [artículo publicado con anterioridad](#). Esto representa que lejos de fortalecer la justicia, puede convertirse en una estrategia de opacidad que vulnera derechos fundamentales.

En tal sentido el marco legal de la reserva se presenta con un equilibrio frágil. El artículo 314 del Código Procesal[\[2\]](#) Penal guatemalteco establece que el juez

puede declarar la reserva don dos sentidos, total o parcial de las actuaciones. La idea detrás de esta figura es proteger la investigación en sus fases iniciales, cuando la divulgación de información podría poner en riesgo la recolección de pruebas, la seguridad de víctimas o testigos, o la captura de implicados. Se busca evitar la “frustración” de la pesquisa antes de que esta madure lo suficiente para ser conocida por las partes.

Esta medida ha sido pensada para proteger la eficacia de la acción penal y los derechos de las partes. Sin embargo, recientemente la ambigüedad en su aplicación ha generado interpretaciones extensivas y arbitrarias que favorecen la opacidad y no la transparencia del proceso legal. La decisión de aplicarla recae, en teoría, en la autoridad judicial, aunque en la práctica, es el Ministerio Público (MP) quien a menudo la solicita, aplica o dictar para la protección de indicios^[3].

La intención original es clara y, en principio, loable: asegurar que la verdad material pueda ser descubierta sin interferencias externas. Pero, como ocurre con muchas herramientas legales, su aplicación en un entorno con debilidades institucionales y principalmente de independencia, puede desvirtuar su propósito. La reserva, en su esencia, es una excepción a la regla de publicidad de los actos procesales. La publicidad es un pilar de la justicia moderna, garantizando la transparencia, el control ciudadano y la confianza en las instituciones. Cuando esta excepción se vuelve la norma, o se utiliza de manera discrecional, el sistema cojea y la fe pública se resquebraja.

La reserva para ciertos actores, no importando a que sector social representen lo pueden ver como un obstáculo que debilita la protección de evidencias, prolongando secretos debido a que los imputados siguen sin ser investigados o no se conoce el estatus de las actuaciones judiciales y más importante negación de la defensa al no saber el estado del caso para saber las estrategias legales que puedan ser adoptadas.

En tal sentido la aplicación de la reserva, especialmente cuando es prolongada o excesiva, puede convertirse en una barrera insalvable para el ejercicio pleno del derecho a la defensa. Ahora bien imagina por un momento a una persona acusada de un delito, sentada en un banquillo de los acusados, sin poder acceder a los detalles de las pruebas en su contra, ni a las declaraciones que la incriminan. ¿Cómo puede preparar una estrategia de defensa sólida si la información crucial está bajo un velo impenetrable de secretismo?

En el caso nacional tal situación no es una fantasía; es una realidad que muchos enfrentan en Guatemala. La reserva puede ser utilizada también, como una táctica dilatoria, un «retardo malicioso» que alarga los procesos indefinidamente. Si la defensa no conoce los elementos del caso, no puede refutarlos, proponer pruebas de descargo o interrogar a testigos de manera efectiva. Esto no solo es una negación de justicia para el acusado, sino también una burla al principio de igualdad de armas en el proceso penal.

Nuevamente pensemos en un caso hipotético, imagínate tú, que has sido acusado de un delito menor, y de repente te encuentras con tu expediente bajo reserva. Piensa en tu angustia, la incertidumbre, la impotencia de no saber de qué se te acusa exactamente, de no poder hablar con tu abogado sobre los detalles, son una cantidad de sentimientos abrumadores. Esta situación no solo te afecta como acusado, sino también a tu núcleo familiar, entorno laboral, esto genera un profundo desasosiego y una sensación de desamparo frente a un sistema que debería de protegerte y no dejarte indefenso.

Cuando la reserva se extiende sin justificación clara o por un tiempo irrazonable, se vulnera el derecho al debido proceso, la presunción de inocencia y la tutela judicial efectiva. La justicia se vuelve entonces en un laberinto oscuro donde solo unos pocos tienen la linterna para encontrar la salida. Las víctimas quedan al margen de la investigación, y sus abogados enfrentan obstáculos para conocer los indicios que puedan existir en su contra[\[4\]](#).

En tal sentido el uno de los aspectos más preocupantes de la reserva, en el caso particular para Guatemala, es su uso como herramienta para proteger intereses espurios. En nuestro caso como país donde la conflictividad política e institucional es una constante, y donde las estructuras de corrupción y crimen organizado han permeado todas las expresiones de poder, este recurso legal lo convierten en un manto perfecto para esconder la verdad y garantizar la impunidad de ciertos actores[\[5\]](#).

No es desconocido para todos como casos de alto impacto, involucran a figuras políticas, económicas, vinculadas al crimen organizado, son declarados bajo reserva, convirtiéndose en una barrera para el escrutinio público y la capacidad de la prensa y la sociedad civil para fiscalizar. En el año 2024, el Ministerio Público (MP) declaró bajo reserva el caso contra el Sindicato de Trabajadores de la Educación de Guatemala (STEG), liderado por Joviel Acevedo, quien argumentó

razones de proteger la investigación. No obstante, este hermetismo extremo ha impedido conocer los avances del proceso y genera sospechas sobre un posible encubrimiento de pactos políticos y redes de corrupción. De igual forma la nota de Soy502^[6] del 2019 sobre este caso es un ejemplo de cómo puede ser aplicada en situaciones de interés público, generando una percepción de desconfianza sobre la transparencia del actuar del MP.

En meses recientes esta preocupación se ha intensificado, diversas investigaciones y artículos de prensa señalan cómo la justicia en Guatemala opera «bajo reserva», especialmente en aquellos casos se ha creado una narrativa como «judicialización de la política». Incluyendo aquellos procesos de criminalización contra periodistas, activistas y defensores de derechos humanos y fundamentalmente operadores de justicia independientes. La reserva, en estos contextos, no busca proteger la investigación, sino más bien ocultar la información que podría exponer la fragilidad o la parcialidad de las acusaciones, o incluso la persecución política. La sociedad se queda con la sensación de que hay algo que no se quiere que se sepa, que la verdad está siendo secuestrada para favorecer a unos pocos poderosos.

En noviembre de 2024^[7], la jefa del Ministerio Público, Consuelo Porras, justificó la reserva de los casos, lo que generó un claro enojo en la prensa. Este incidente subraya la tensión entre la opacidad de la justicia y la necesidad de transparencia en una democracia, así como la necesidad de implementar mecanismos ciudadanos de auditoría social al sistema de justicia. Pero cuando autoridad responsable de la persecución penal, que últimamente perdió credibilidad, defiende la reserva de manera tan apasionada, el mensaje que se traslada a la ciudadanía que la información no es para todos y es selectiva o exclusiva, también que algunos casos están por encima del escrutinio público. Esto es un golpe directo a la confianza en el sistema de justicia y a la percepción de que la ley es igual para todos. La reserva, en estos escenarios, se convierte en un instrumento para proteger redes de poder, silenciar voces críticas y mantener un *statu quo* que beneficia a los corruptos o como se indicó para proteger la investigación penal deficiente por parte del MP y sirva de moneda de cambio para implementar una especie de chantaje o extorsión en contra de ciertos actores incomodos para ciertos sectores. De tal cuenta la justicia, en lugar de ser un faro de verdad, se transforma en una herramienta de control y opresión.

La aplicación abusiva y sin fundamentos reales, de la reserva tiene un efecto

corrosivo sobre la confianza ciudadana en el sistema de justicia cambiando su percepción por completo. Cuando los procesos importantes se desarrollan en la oscuridad, la ciudadanía se siente excluida, impotente y, en última instancia, desilusionada. La percepción de que la justicia es selectiva, que favorece a los poderosos y castiga a los vulnerables, se arraiga profundamente y cada acto que realizan alimenta esa idea.

Un Estado de Derecho robusto se construye sobre la transparencia, la rendición de cuentas y la certeza jurídica^[8]. La reserva, cuando se usa indebidamente, socava estos pilares, y si a este factor le sumamos la falta de acceso a la información impide que la sociedad civil, los investigadores y los periodistas cumplan su rol de fiscalización, dejando un vacío que puede ser llenado por la arbitrariedad y la impunidad, como sucede en la actualidad. Ocasionando que los ciudadanos no puedan fiscalizar el actuar del MP ni de los jueces, erosionando la poca confianza en el sistema de justicia.

Ahora bien la opacidad genera sospecha, y mucha, si el Ministerio Público o los jueces deciden mantener bajo reserva información de casos que debería ser pública, la pregunta que surge es: ¿qué están ocultando? esta desconfianza es extensible a todas las instituciones del sector justicia, debilitando la legitimidad del sistema. Obteniendo como resultado que la población empieza a sentir que la justicia no es para ellos, que en realidad es un juego de poder donde las reglas cambian según los intereses de los más influyentes (económica y políticamente), esta sensación de injusticia es un veneno lento para cualquier sociedad.

Guatemala no es el único país que lida con la tensión entre el secreto de la investigación y la publicidad del proceso. En muchos sistemas jurídicos de América Latina, existe la figura del «secreto de sumario» o «secreto de las actuaciones», similar a la reserva guatemalteca. Sin embargo, en países con instituciones más sólidas, su aplicación suele ser más restrictiva, temporal y sujeta a un control judicial riguroso. Por ejemplo, en algunos países, la ley establece plazos perentorios^[9] para el secreto de sumario, y su prórroga requiere una justificación excepcional y una aprobación judicial explícita. Además, se suelen establecer mecanismos para que la defensa, incluso bajo secreto, pueda acceder a ciertos elementos esenciales para preparar su estrategia, garantizando el derecho a la información mínima.

De tal cuenta para poder dar cierre a este tema podríamos decir que: La reserva

judicial, concebida para proteger el proceso penal, se ha convertido en muchos casos en una barrera para la justicia. Su aplicación arbitraria contribuye al debilitamiento del Estado de derecho, la criminalización de actores independientes y la consolidación de una justicia al servicio de intereses particulares.

Su aplicación, a menudo excesiva y discrecional, ha generado un profundo cuestionamiento sobre si su verdadero propósito es la averiguación de la verdad o, más bien, la negación de la justicia para muchos y la protección de intereses oscuros para otros.

En el contexto institucional frágil actual, esta figura legal se presta a abusos que minan la confianza ciudadana, erosionan el Estado de Derecho y perpetúan la impunidad. La sensación de que la justicia opera en las sombras es devastadora para la moral de una nación.

Por tal razón es imperativo que Guatemala avance hacia una justicia más abierta y confiable. Requiriendo de todos aquellos profesionales del derecho, quienes tienen el conocimiento en la materia, realizar no solo una revisión crítica y profunda de la aplicación de la reserva, los efectos que tiene no solo en la actualidad, sino también en aquellos de mediano y largo plazo si las condiciones de impunidad y de privilegios continua en el sistema de justicia. También se hace necesario promover un compromiso firme con la transparencia, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de la independencia judicial, la sociedad guatemalteca, con su incansable resiliencia, busca la verdad y justicia, nos merecemos un sistema que no oculte, sino que ilumine el camino hacia un futuro más justo y equitativo.

La justicia es un derecho de todas y todos, y su ejercicio pleno solo es posible cuando se despoja de los velos que impiden ver la verdad y sea un escudo para la impunidad.

Fuentes consultadas:

- Código Procesal Penal de Guatemala. Artículo 314.
http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/cds/CDs%20compilaciones/Compilacion%20Leyes%20Penales/expedientes/02_CodigoProcesalPenal.pdf

- Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos Decreto Numero 67-2001 - Artículo 10. Reserva de investigación.
 - <https://www.cicig.org/noticias-2011/la-reserva-en-los-procesos-penales/>
 - http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/cds/CDs%20compilaciones/Compilacion%20Leyes%20Penales/expedientes/02_CodigoProcesalPenal.pdf
 - <https://www.ojala.mx/es/ojala-es/la-justicia-en-guatemala-bajo-reserva>
 - CICIG (2011). «La reserva en los procesos penales». <https://www.cicig.org/noticias-2011/la-reserva-en-los-procesos-penales/>
 - Ministerio Público de Guatemala. (2024). Caso Joviel Acevedo. <https://www.soy502.com/articulo/mp-declara-bajo-reserva-caso-contra-sindicato-joviel-acevedo-101772>
 - Prensa Comunitaria (2024). «Consuelo Porras justifica la reserva de los casos y se enoja con la prensa». <https://prensacomunitaria.org/2024/11/consuelo-porras-justifica-la-reserva-de-los-casos-y-se-enoja-con-la-prensa/>
 - Due Process of Law Foundation (2023). <https://dplf.org/independencia-judicial>
-

[1] Es un derecho fundamental que garantiza que toda persona acusada de cometer un delito tenga derecho a un juicio justo y equitativo, con la salvaguarda de sus derechos y libertades. Este derecho incluye una serie de garantías procesales que aseguran que el proceso legal se lleve a cabo de manera transparente, imparcial y con respeto a la dignidad humana.

[2]http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/cds/CDs%20compilaciones/Compilacion%20Leyes%20Penales/expedientes/02_CodigoProcesalPenal.pdf

[3] Artículo 314.- Carácter de las actuaciones. (CPP) "...podrá dictar las medidas razonablemente necesarias para proteger y aislar indicios en los lugares en que se esté investigando un delito, a fin de evitar la contaminación o destrucción de rastros, evidencias y otros elementos materiales."

[4]

<https://www.prensolibre.com/guatemala/justicia/caso-semilla-juez-fredy-orellana-d>

[ecreta-reserva-de-audiencia-de-trabajadoras-del-tse-y-suspende-diligencia/](https://www.soy502.com/articulo/mp-declara-bajo-reserva-caso-contra-sindicato-joven-acevedo-101772)

[5] <https://lahora.gt/editorial/la-hora/2024/08/05/los-casos-bajo-reserva/>

[6]

<https://www.soy502.com/articulo/mp-declara-bajo-reserva-caso-contra-sindicato-joven-acevedo-101772>

[7]

<https://prensacomunitaria.org/2024/11/consuelo-porras-justifica-la-reserva-de-los-casos-y-se-enoja-con-la-prensa/>

[8] se refiere a la confianza que los ciudadanos y empresas tienen en el sistema legal, permitiéndoles predecir las consecuencias de sus acciones y decisiones basadas en normas claras, estables y aplicadas de manera uniforme. Implica que las leyes sean accesibles, entendibles y que se cumplan de forma consistente, lo que a su vez genera seguridad y facilita la inversión y el desarrollo económico.

[9] es un período de tiempo fijado para realizar un acto procesal, que una vez transcurrido, produce la extinción del derecho a realizar dicho acto, sin necesidad de que medie petición de la parte contraria o resolución judicial. En otras palabras, es un plazo que no se puede extender ni modificar y, al vencer, se pierde la oportunidad de realizar la acción.